

redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3— Esta resolución será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 14 días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 78º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Modificación del Art. 3 del Decreto N° 2358, sobre concursos anuales de las Facultades de la Universidad de Santo Domingo.— G. O. N° 5516, del 19 de Julio de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1122.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución de la República, he dictado el siguiente:

D E C R E T O :

UNICO:— El artículo tercero del decreto número 2358, de fecha 11 de julio de 1938, relativo a los concursos anuales de las Facultades de la Universidad de Santo Domingo, queda modificado del modo siguiente:

“Art. 3º— Los trabajos se depositarán en la Secretaría de la Universidad antes del día quince del mes de septiembre de cada año, en la forma y con los requisitos que establezca el Consejo Universitario”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 14 días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 78º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.